

**Dependencia solicitante: VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. A docente

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la universidad entre ellos su patrimonio.

Que existe la necesidad de adquirir para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional la Universidad de Nariño cuenta con un patrimonio, representado en los diferentes bienes muebles, inmuebles, propiedades entre otros y que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, los cuales de acuerdo al análisis del sector pueden ser transferidos en su ocurrencia y cuantía a las empresas aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Por ello es necesario garantizar la protección y custodia de sus intereses patrimoniales y de sus bienes muebles e inmuebles y de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, actividad que no sólo se constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, sino una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV – Deberes del Servidor Público – del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002, artículo 34 numeral 21, que preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, contexto normativo, del que se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración pública de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su responsabilidad, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y disciplinaria, catalogando la falta como gravísima, (artículo 48 numeral 63) por el Código Disciplinario Único, por lo que es necesario que la Universidad conforme un programa de seguros para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

**2. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION**

Modalidad: Contratación Menor Cuantía.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

|                                                                                                               |                                                               |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| <br>Universidad de<br>Nariño | <b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN<br/>ESTUDIOS PREVIOS</b> | Código: CYC-GEF-FR- 44          |
|                                                                                                               |                                                               | Página: 2 de 11                 |
|                                                                                                               |                                                               | Versión: 1                      |
|                                                                                                               |                                                               | Vigente a partir de: 2016-01-18 |

**3. OBJETO A CONTRATAR:**

Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad.

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Vicerrectoría Administrativa, requiere contratar los siguientes bienes o servicios contemplados en el anexo de Condiciones técnicas.

**5. ESTUDIO DE MERCADO**

El estudio del precio del mercado se realizó teniendo en cuenta para cada caso o ítem la especialización y el tipo de producto que ofrecen las empresas del mercado.

Para la estimación del presupuesto de los bienes y/o servicios se realizó el estudio de precios de mercado solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan, de acuerdo a los productos que normalmente ofrecen en el mercado:

**6. VALOR**

**6.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 69.551.328,11).

El presupuesto oficial para cada ítem será el contenido en el **Anexo Cuadro Comparativo – Resumen de Estudio de Mercado** de estos estudios previos.

**6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del contrato a celebrar será con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1870 expedido el día 9 de abril de 2018 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

**6.3. FORMA DE PAGO**

La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato en un solo pago consistente en el 100% del valor estipulado, una vez entregadas la totalidad de las pólizas ofertadas, presentación de la factura, recibo a satisfacción, informe de supervisión, certificado de aportes a seguridad social y parafiscal.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente al aquí señalado, serán rechazadas las propuestas que determine una forma de pago distinta.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de un año ó por la vigencia igual ó superior a dicho lapso según lo ofertado por el proponente contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

9. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: **Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales**

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

\*La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:  
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente): 1  
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente): 2  
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3  
Probable (Probablemente va a ocurrir): 4  
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

10.1. RIESGOS ECONOMICOS

| TIPIFICACION DEL RIESGO                   | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VALORACION |
|-------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Fluctuación de los precios de los insumos | Contratista           | 2          |
| Desabastecimiento de los insumos          | Contratista           | 1          |

10.2. RIESGOS OPERATIVOS

| TIPIFICACION DEL RIESGO                                                                                        | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VALORACION |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. | Contratista           | 2          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |             |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|
| Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                           | Contratista | 1 |
| Costos por bodegaje o transporte de bienes e insumos.                                                                                                                                                                                                                                                  | Contratista | 1 |
| Riesgo en el transporte de bienes.                                                                                                                                                                                                                                                                     | Contratista | 1 |
| En el evento de bienes o insumos comprados en el exterior, asumirá los riesgos derivados de las formalidades aduaneras de exportación e importación.                                                                                                                                                   | Contratista | 1 |
| Recepción de los bienes en el tiempo acordado.                                                                                                                                                                                                                                                         | Contratante | 1 |
| Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del contratista.                                                                                                                                                                                                                     | Contratista | 1 |
| Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.                                                                                                                                                                        | Contratista | 2 |
| Causación de daños materiales o deterioros durante la instalación, configuración y/o mantenimiento de los bienes a terceros.                                                                                                                                                                           | Contratista | 1 |
| Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.                                                                                                                                                                | Contratista | 2 |
| Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato. | Contratista | 2 |

**10.3. RIESGOS FINANCIEROS**

| TIPIFICACION DEL RIESGO                                                                                                                                                                        | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VALORACION |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.                                                                                                                                  | Contratante           | 1          |
| Ausencia de disponibilidad presupuestal.                                                                                                                                                       | Contratante           | 1          |
| Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente. | Contratante           | 1          |
| Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.                                                                                  | Contratante           | 1          |
| Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.                                                                                           | Contratante           | 1          |

|                                                                                                                                                             |             |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---|
| Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.                                                                  | Contratista | 1 |
| Estimación inadecuada de los costos.                                                                                                                        | Contratista | 1 |
| Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales. | Contratista | 1 |
| Variaciones en la tasa de cambio.                                                                                                                           | Contratista | 1 |
| Variaciones en la legislación tributaria.                                                                                                                   | Contratista | 1 |

**10.4. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS**

| TIPIFICACION DEL RIESGO                                                                             | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VALORACION |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales. | Compartido            | 1          |
| Hechos que alteren el orden público.                                                                | Compartido            | 1          |

**10.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA**

| TIPIFICACION DEL RIESGO                                                                                                      | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VALORACION |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato | Compartido            | 1          |

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, *“las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen”*.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

**NOTA:** Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantenerlas condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Frente a los riesgos derivados del contrato de seguros es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse

durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguiente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

11. GARANTÍAS

Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

12. ASPECTOS EVALUABLES

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

En una primera etapa las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos habilitantes:

| REQUISITOS           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESULTADO DE EVALUACIÓN |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Capacidad Jurídica   | En esta convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto previsto estos términos de referencia y lo contemplado en el pliego de condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CUMPLE / NO CUMPLE      |
| Experiencia          | La evaluación de la experiencia se realizará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CUMPLE / NO CUMPLE      |
| Capacidad Financiera | La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera:<br>✓ <b>Patrimonio:</b> El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del valor ofertado.<br>✓ <b>Índice de Endeudamiento:</b> El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al | CUMPLE / NO CUMPLE      |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <div>50% del valor ofertado SIN RESERVAS</div> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Capital de trabajo:</b> El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente - Pasivo corriente.</li><li>✓ <b>Índice de Liquidez:</b> El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).</li><li>✓ <b>Razón de Cobertura e Interés:</b> El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).</li><li>✓ <b>Rentabilidad del patrimonio:</b> El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).</li><li>✓ <b>Rentabilidad del activo:</b> El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).</li></ul> |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

13.1 PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **Anexo 3 – Propuesta Económica** de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, valor del IVA, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 1000 puntos por cada grupo a ofertar:

13.1.1 GRUPO No. 1. Daños Materiales Combinados

| FACTORES DE ESCOGENCIA                 | PUNTAJES<br>TOTALES |
|----------------------------------------|---------------------|
| Apoyo a la Industria Nacional          | 100                 |
| Vigencia superior a la requerida       | 400                 |
| Deducibles inferiores a los requeridos | 300                 |
| Mejor atención en siniestros           | 200                 |
| TOTAL                                  | 1000                |

13.1.1.2. INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN                                                                                                              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100     | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.            |
| 50      | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.         |
| 0       | Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos. |

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional conforme al anexo que facilita la Entidad.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

13.1.1.3. VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA

Se asignarán CUATROCIENTOS (400) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada en los términos de referencia siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria

Para este efecto a los proponentes que oferten tiempos adicionales se asignara un puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje= 
$$\frac{400 \text{ (Tiempo adicional ofertado por el oferente )}}{\text{Tiempo máximo ofertado por los oferentes}}$$

13.1.1.3 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS

El proponente que otorgue los más bajos porcentajes deducibles en los ramos requeridos obtendrá un puntaje máximo de 300 puntos. El oferente que presente porcentajes superiores a los máximos porcentajes requeridos en la siguiente tabla la oferta será considera como no admisible y será rechazada. Para los porcentajes ofertados menores a los indicados se asignara un puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

30 Puntos

Puntaje= \_\_\_\_\_ ( % Deducible máximo - % Deducible ofertado)

% Deducible máximo

| RAMO                                    | AMPAROS                                          | PORCENTAJE % | MINIMO EN SMMLV | PUNTAJE |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|-----------------|---------|
| TR INCENDIO                             | TERREMOTO /<br>TEMBLOR Y<br>ERUPCION<br>VOCANICA | 3%           | 3<br>SMMLV      | 30      |
|                                         | AMIT/HAMCC/<br>TERRORISMO                        | 10%          | 2<br>SMMLV      | 30      |
|                                         | DEMAS AMPARO                                     | 0%           | 0<br>SMMLV      | 30      |
| TR EQUIPO<br>ELECTRICO –<br>ELECTRONICO | DAÑOS<br>MATERIALES Y<br>BASICO                  | 5%           | 1<br>SMMLV      | 30      |
|                                         | EQUIPOS<br>MOVILES, HURTO,<br>HURTO CALIFICADO   | 10%          | 0<br>SMMLV      | 30      |
| SUSTRACCION<br>CON O SIN<br>VIOLENCIA   | HURTO CALIFICADO                                 | 3%           | 1<br>SMMLV      | 30      |
|                                         | HURTO SIMPLE                                     | 7%           | 1<br>SMMLV      | 30      |
| ROTURA DE<br>MAQUINARIA                 | TODOS LOS<br>AMPAROS                             | 8%           | 1<br>SMMLV      | 30      |
| TODO RIESGO<br>CONTRATISTAS             | TODOS LOS<br>AMPAROS                             | 8%           | 1<br>SMMLV      | 30      |
| SUSTRACCIÓN<br>TODO RIESGO              |                                                  | 10%          | 1<br>SMMLV      | 30      |

13.1.1.4 MEJOR ATENCION EN SINIESTROS

Se asignarán doscientos (200) puntos al proponente que después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario, presente respuesta del siniestro en un término de 10 días hábiles.

13.1.2 GRUPO No. 2. Patrimoniales

| FACTORES DE ESCOGENCIA                  | PUNTAJES<br>TOTALES |
|-----------------------------------------|---------------------|
| 9.1.3. Apoyo a la Industria Nacional    | 100                 |
| 9.1.4. Vigencia superior a la requerida | 500                 |
| 9.1.5. Mejor atención en siniestros     | 400                 |
| TOTAL                                   | 1000                |

13.1.2.1 INDUSTRIA NACIONAL

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia compra Eficiente, el Departamento asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | CONDICIÓN                                                                                                              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100     | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.            |
| 50      | Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.         |
| 0       | Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos. |

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

13.1.2.2 VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA

Se asignarán QUINIENTOS (500) puntos al proponente que ofrezca una cobertura en tiempo superior a la estipulada en los términos de referencia siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria

Para este efecto a los proponentes que oferten tiempos adicionales se asignara un puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

Puntaje= 
$$\frac{500 \text{ (Tiempo adicional ofertado por el oferente )}}{\text{Tiempo máximo ofertado por los oferentes}}$$

13.1.2.3 MEJOR ATENCION EN SINIESTROS

Se asignarán CUATROCIENTOS (400) puntos al proponente que después de presentada la reclamación por parte del asegurado y/o tercero beneficiario, presente respuesta del siniestro en un término de 10 días hábiles.

**JAIRO GUERRERO GARCIA**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Proyectó: Carolina Nieva Santacruz  
RL. Conrado Santacruz Hammerle & Cia  
Asesora de seguros

Revisó: Lisseth Toro Robles  
Coordinadora de Compras y Contratación

